



Informe Modelo 145

El pasado día 7 de enero se os informó sobre la publicación en el BOE del nuevo modelo 145, relativo a la comunicación de datos al pagador por parte del trabajador. Ante las dudas planteadas por algunos asociados, se ha elaborado, por parte de nuestro departamento jurídico-laboral, el presente informe.

Forma y plazos de presentación del modelo 145

Para que el pagador tenga en cuenta la situación personal y familiar del contribuyente, se deberá presentar este modelo debidamente cumplimentado.

La comunicación de datos relativos a la situación personal y familiar deberá comunicarse con anterioridad al día primero de cada año natural o al inicio de la relación laboral.

Variación de datos previamente comunicados.

Circunstancias a comunicar:

- Cese de la obligación por orden judicial de abono de pensión compensatoria a cónyuge o anualidades por alimentos a hijos.
- Obtención por parte del cónyuge del contribuyente de rentas anuales superiores a 1.500 euros.
- Variación en el número o circunstancias de los ascendientes.
- Cuando el contribuyente deje de destinar cantidades para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual utilizando financiación ajena.
- Cuando a lo largo del año el contribuyente comunique que está destinando cantidades para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual utilizando financiación ajena y perciba rentas de dos o más pagadores, obtenga una cuantía total superior a 33.007,20 euros anuales o 22.000 euros anuales.

Deber de sigilo y confidencialidad en los datos comunicados.

Los retenedores y obligados a realizar ingresos a cuenta protegerán con sigilo respecto de los datos comunicados.

De igual manera, el perceptor de las rentas del trabajo tendrá derecho a ser informado sobre la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal sólo podrán ser comunicados para fines legítimos directamente relacionados con las funciones legítimas de cedente y cesionario.

Forma de cumplimentar el contenido del modelo 145

- Datos relativos a hijos y otros descendientes. Se debe comunicar el número de descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad con independencia de su edad que convivan con el contribuyente y cuyas rentas no superen los 8.000 euros anuales. En caso de nacimiento, adopción o acogimiento, hay que señalar las fechas de nacimiento, adopción o acogimiento del descendiente. Cuando los contribuyentes tengan distinto grado de parentesco con el descendiente, la inclusión del descendiente en la comunicación corresponderá a los de grado más cercano.
- Datos relativos a ascendientes. Se debe comunicar el número total de ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad con independencia de su edad que convivan con el contribuyente y cuyas rentas no superen los 8.000 euros anuales. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación del mínimo por descendiente, su importe se prorrateará por partes iguales.
- Datos relativos al grado de discapacidad del perceptor, ascendientes y descendientes. Hay que comunicar el grado de minusvalía a través de certificado expedido por el I.M.S.S.
- Datos relativos a pensiones decididas por resolución judicial a favor de cónyuges y anualidades por alimentos. Para que los importes consignados sean tenidos en cuenta, habrá que acompañar a la comunicación la resolución judicial que señala la obligación de satisfacer tales conceptos.
- Datos relativos a pagos realizados por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual utilizando financiación ajena. Los perceptores de rentas del trabajo deberán comunicar que están destinando cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena y marcarán en el documento de comunicación la casilla en función de:
 - Si han adquirido o rehabilitado su vivienda habitual antes del 1-1-2011 y su renta de trabajo no supera los 33.007,20 euros anuales.
 - Si han adquirido o rehabilitado su vivienda habitual con posterioridad al 1-1-2011 y su renta de trabajo no supera los 22.000 euros anuales.

Cualquier otra información que deseen aclarar sobre este informe, pueden hacerlo en nuestras oficinas.

Móstoles, 10 de enero 2011

ASESORÍA LABORAL